



**2017-00152 EJECUTIVO BANCO AGRARIO VS HEINER NICOLAS SARABIA SARABIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA. FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Revisado el proceso de la referencia y la liquidación adicional de crédito aportada por la parte demandante, éste Despacho advierte que la misma presenta varias inexactitudes en los intereses liquidados, lo cual exige que el Juzgado modifique los guarismos presentados.

Igualmente, se le indica a las partes que la liquidación del crédito pretende determinar con exactitud el valor de las obligaciones sumado el capital y los intereses por los cuales se ha decretado la ejecución, sin incluir el valor de las costas.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta que la liquidación adicional del crédito aportada por la parte ejecutante no se efectuó conforme a lo preceptuado en la regla 4ª artículo 446 del C.G.P., éste Juzgado procederá a su modificación.

Por lo dispuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

1. Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.
2. Aprobar la anterior liquidación adicional de crédito efectuada por secretaría en el presente proceso, la cual arrojó un total de intereses liquidados desde Julio 16 de 2020 hasta Agosto 25 de 2021, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$2.389.995.37).
3. Téngase hasta la fecha agosto 25 de 2021, como valor total adeudado por la parte demandada, la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L (\$21.514.270.37) correspondiente al valor de la liquidación de crédito inicial, costas e intereses liquidados y aprobados en auto de fecha agosto 26 de 2020 y en la presente providencia.
4. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ANGEL BARRAZA GAMERO**

**JUEZ**



**2017-00152 EJECUTIVO BANCO AGRARIO VS HEINER NICOLAS  
SARABIA SARABIA**

**Firmado Por:**

**Angel Antonio Barraza Gamero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e47d4349f9f83cd47230e211887418e03ca18e93fd7dbfccc7896506818bec3**  
Documento generado en 08/02/2022 06:05:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**